

GACETA OFICIAL DE 10 DE OCTUBRE DE 2008

NÚM. EXT. 335.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado, mediante Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 19 de septiembre de dos mil cinco, procuró ampliar las atribuciones del Instituto Veracruzano para la Educación de los Adultos (IVEA), a fin de extender a otros niveles de enseñanza los programas de alfabetización, educación primaria y secundaria originalmente considerados.

Que por regulaciones de carácter nacional, el IVEA se ha visto constreñido a dedicarse fundamentalmente a las tareas de alfabetización y sólo de manera complementaria a impartir educación primaria y secundaria.

Que para cumplir con el programa rector de la educación, en el marco del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005- 2010, que dentro de sus objetivos contempla incrementar la cobertura de los estudios de nivel medio superior y superior, he acordado la promoción de una institución que, en un esquema asociativo de participación pública y privada y mediante estrategias incluyentes de participación social y de coordinación interinstitucional, implemente programas educativos innovadores, flexibles y atractivos, en los niveles de educación mencionados, enfocados a atender e incorporar a una vida productiva y de mejor calidad, a veracruzanos que viven en zonas marginadas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que reforma el diverso por el que se crea el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos.

Artículo único. Se reforman los artículos 2, en su párrafo primero; y 3, en sus fracciones V y VIII; y se derogan, el artículo 9, en su fracción XIV; y 12, en su fracción XIV, del Decreto por el que se crea el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, para quedar su texto como sigue:

Artículo 2. El Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos tendrá por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyarán en la solidaridad social.

...

Artículo 3. ...

I a la IV. ...

V. Prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos;

VI a la VII ...

VIII. Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normativa y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;

IX a la XVII. ...

Artículo 9. ...

I a la XIII. ...

XIV. Se deroga

XV. ...

Artículo 12. ...

I a la XIV. ...

XV. ... Se deroga.

XVI. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se abroga el Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, número 170, de fecha 19 de septiembre de 2005, por el que se reformó el diverso que crea el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Sufragio efectivo. No reelección

El Gobernador del Estado

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Rúbrica.

Folio 1937